

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria líquidense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Febrero 15 de 2023.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Gastos por Curaduría	\$ 300.000
Agencias en Derecho	\$ 250.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 550.000</b>

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 0338  
Radicación No. 2021-00163-00  
Santiago de Cali, Febrero quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

UNICO: APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promoviera la entidad COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO BERLIN-INVERCOOB-, contra los señores ROGELIO ANTONIO MORENO y OMAR BECERRA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,  
  
SONIA DURAN DUQUE

PARA ESTADO 029 DEL 21 DE FEBRERO DE 2023